

FACTURA	Fecha de Emisión
PFP - 21458	2025-09-08T13:42:41
Fecha/Hora Certificación	
2025-09-08T13:42:44	

RFC: PEE160114138

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

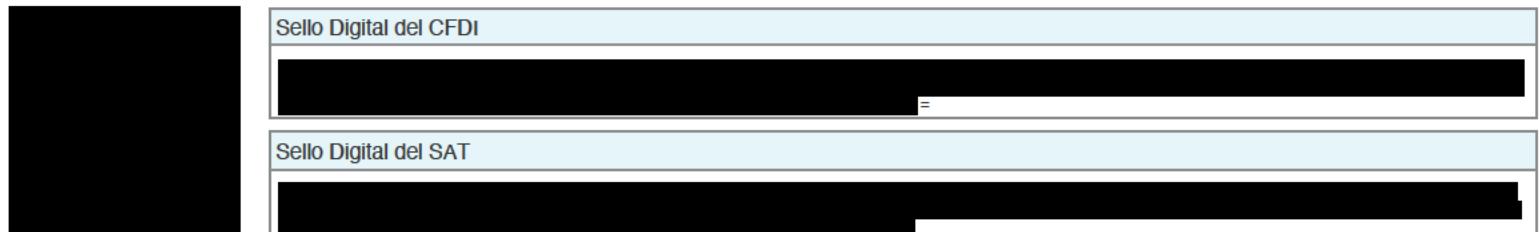
Lugar de Expedición: 01900 Tipo de comprobante: I

Receptor del Comprobante	No. Serie Certificado SAT
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	00001000000704859748
RFC: IFN060425C53	No. Certificado Digital
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	[REDACTED] 2
Domicilio Fiscal (C.P.) 06760	Folio Fiscal
Uso CFDI: G03 - Gastos en general	[REDACTED] 1

Clave Prod.	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Importe
82101603 Publicidad en internet	E48 - Servicio	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPANA PUBLICITARIA: CREDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT ES MAS FÁCIL, del 23 de julio al 31 de agosto 2025, a través de: Box Banner Móvil/Home & Ros. 300 por 250 pix. 301,000 impresiones, con un costo por millar de \$240.00. Box Banner Desktop/Home & Ros. 300 por 250 pix. 300,000 impresiones, con un costo por millar de \$240.00. Half Page Desktop/Home & Ros. 300 por 600 pix. 280,000 impresiones, con un costo por millar de \$265.00. Half Page Móvil/Home & Ros. 300 por 601 pix. 190,000 impresiones, con un costo por millar de \$302.00. en la pagina web: www.economista.com.mx De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/141/2025 y convenio modificatorio FNCOT/AD/CAAS/141-1/2025, con vigencia del 23 de julio de 2025 al 31 de octubre de 2025..	\$ 275,820.00	1.000	\$ 275,820.00

Información complementaria	Subtotal
Forma de pago: 99 - Por definir	\$ 275,820.00
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido	
Referencia: Ejecutivo: 20, Ruta: 2	
Moneda: MXN	Impuestos Trasladados
	002 \$ 44,131.20
Cantidad con letra	Total
Trescientos diecinueve mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.	\$ 319,951.20

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



4

1

1

104

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económico y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT10SO.10.10.2025-V.10

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena